

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 INCIDENCIA EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El pasado 4 de julio se publicó en el BOE la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Les remitimos este breve resumen, para que puedan conocer de manera rápida las principales novedades que esta Ley dispone, en materia laboral, de Seguridad Social y sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- **Revalorización de las pensiones:** abonadas por el sistema de Seguridad Social durante el 2018, se incrementarán un 0,25% respecto a las del 2017. Sin embargo, se establece un incremento adicional para el año 2018, en las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, de un 1,35 %

Asimismo, las cuantías mínimas de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva se incrementarán en un 2,75% adicional.

La pensión máxima para el año 2018 se fija en 36.121,82.-€ anuales.

- **Cotizaciones a la Seguridad Social:** se mantienen las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social aprobados por la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, con las siguientes salvedades:
 - Con efectos 1 de agosto de 2018, el tope máximo de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tenga establecido, se fija en 3.803,70€/mensuales, o 126,79.-€/día.
 - La base mínima de cotización del régimen de los trabajadores por cuenta propia o autónomos pasa a ser de 932,70.-€ mensuales.
- **Interés legal del dinero:** 3,00%
- **Interés legal de demora:** 3,75%
- **Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM):** se ha visto incrementado respecto a los importes vigentes durante el año 2017, pasando a ser los siguientes:
 - El IPREM diario: 17,93 euros.
 - El IPREM mensual: 537,84 euros.
 - El IPREM anual: 6.454,03 euros.

- **Incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad:** El porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad a favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública, será del 56 por ciento desde el día 1 de agosto de 2018. Este incremento alcanzará el 60% el 1 de enero de 2019.
- **Ampliación del permiso de paternidad a 5 semanas:** Se modifica el artículo 48.7 del E.T., ampliándose, a partir de los nacimientos ocurridos el 5/07/2018, el permiso por paternidad a 5 semanas.
- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:** Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (con efectos a partir del 5 de julio de 2018). Se incrementa la reducción por obtención de rendimientos del trabajo que resulta de aplicación a aquellos trabajadores que perciben rentas más bajas.

El cuadro de los límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener en función de la cuantía de la renta percibida y de la situación familiar del contribuyente, salvo cuando se trate de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas o prestaciones o subsidios por desempleo, será el siguiente:

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	-	-	-
	Euros	Euros	Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.168	16.730
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	14.641	15.845	17.492
3.ª Otras situaciones	12.643	13.455	14.251

En caso de pensiones o haberes pasivos de Seguridad Social o prestaciones o subsidios por desempleo, el cuadro será el siguiente:

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	-	-	-
	Euros	Euros	Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.106,5	16.451,5
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	14.576	15.733	17.386
3.ª Otras situaciones	13.000	13.561,5	14.184

- **Entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018: 5 de julio de 2018.**

Quedando a su entera disposición, para cualquier duda o aclaración no dude en consultarnos.

Jordi Altafaja